



Asunto: Modificación de créditos del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife N° 12, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Expte.: N° 12/2020

Importe: 3.094.147,57€

N° Doc. Presupuestario: 2020-0229

Documentación relevante a efectos del informe:

- Propuestas de modificaciones de crédito que constan en el expediente:
 - Propuesta de la Directora Insular de Recursos Humanos, por importe de 24.848,58 € de fecha 8 de Octubre de 2020
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de 12.000,00 € de fecha de 9 de Octubre de 2020
 - Propuesta del Director Insular de Modernización, por importe de 100.000,00 € de fecha 15 de Octubre de 2020
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, por importe de 384.871,48 € de fecha de 8 de Octubre de 2020
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, por importe de 1.397.427,51 € de fecha de 20 de Octubre de 2020
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, por importe de 1.000.000,00 € de fecha de 20 de Octubre de 2020
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, por importe de 175.000,00 € de fecha de 19 de Octubre de 2020
- Informe-propuesta del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de fecha 4 de Noviembre de 2020.

Resultado del informe: Favorable con observaciones

LEGISLACION APLICABLE

Primero. Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Artículos 16.2, 18, 20 y del 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero. Las Bases 8ª, 9ª, 11ª, 12ª, 13ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular.

Cuarto. Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Quinto. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Sexto. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio de la función **de control permanente** que es atribuida al Órgano Interventor por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

Código Seguro De Verificación	/2tsxUldpiAB7MuckxbLlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia	Firmado	11/11/2020 13:28:00
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	11/11/2020 09:53:06
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	11/11/2020 09:51:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code//2tsxUldpiAB7MuckxbLlg==		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-db19-4193-1e18-4558-b4b5-d121-31d7-384e

11/11/2020 14:16:58 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s20N0000676

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



PRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

En este sentido, el artículo 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga la competencia al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del proyecto de presupuesto, lo cual supone que en términos análogos, la presente propuesta de modificación presupuestaria debe ser aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular.

Consta en el expediente el cumplimiento del trámite descrito, materializándose a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de Noviembre de 2020.

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 13ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, indicando que "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.",

Por último indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente Acuerdo de modificación de Créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma.

SEGUNDO.- La modificación presupuestaria sometida a informe mantiene el equilibrio presupuestario exigido en el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el detalle de las aplicaciones afectadas el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2020	0221	9202	62900	20-0694	12.241,78
2020	1101	4532	76240	20-0692	384.871,48
Total Créditos extraordinarios					397.113,26€

Suplemento de crédito

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2020	0224	9206	62900	-	12.606,80
2020	0234	9221	76240	20-0562	100.000,00
2020	0703	4195	63210	20-0695	12.000,00
2020	1021	3411	48940	-	1.000.000,00
2020	1122	4632	44935	20-0680	175.000,00
2020	1122	4633	74146	18-0786	304.840,19
2020	1122	4633	74146	20-0706	1.092.587,32
Total suplementos de crédito					2.697.034,31

BAJAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2020	0000	9201	16000	-	24.848,58
2020	0703	4195	22799	-	12.000,00
2020	0231	9221	65000	20-0562	100.000,00
2020	1101	4532	60912	17-0424	384.871,48
2020	1122	4622	62400	18-0079	3.322,40
2020	1122	4632	22799	-	230.276,31

Código Seguro De Verificación	/2tsxUldpiAB7MuckxbLlg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia		Firmado	11/11/2020 13:28:00
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	11/11/2020 09:53:06
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	11/11/2020 09:51:51
Observaciones				Página
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code//2tsxUldpiAB7MuckxbLlg==			



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-db19-4193-1e18-4558-b4b5-d121-31d7-384e

11/11/2020 14:16:58 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s20N0000676

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original



2020	1122	4632	45390	20-0053	1.232.054,15
2020	1122	4632	62600	20-0059	390.643,87
2020	1122	4632	65000	20-0057	48.377,66
2020	1122	4911	48940	19-0548	71.752,35
2020	1131	3362	63900	20-0471	100.000,00
2020	1131	3413	22100	-	251.295,07
2020	1131	3413	22606	-	39.099,70
2020	1131	4504	20600	-	11.000,00
2020	1131	4504	21600	-	3.000,00
2020	1131	4504	22699	-	3.000,00
2020	1131	4504	22706	-	26.528,50
2020	1131	4504	22799	-	650,00
2020	1131	4504	23010	-	3.500,00
2020	1131	4504	23020	-	4.000,00
2020	1131	4504	23110	-	3.800,00
2020	1131	4504	23120	-	2.000,00
2020	1131	4632	60912	20-0438	148.127,50
Total					3.094.147,57€

TERCERO.- El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como “aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.”

Se constata la inexistencia de crédito en las aplicaciones presupuestaria al respecto de las cuales se propone su crédito extraordinario, haciendo referencia las diferentes propuestas al carácter específico, determinado e indemorable del gasto que se propone financiar.

CUARTO.- El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los suplementos de crédito como “aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”

Las propuestas de suplemento de crédito que figuran en el expediente motivan el carácter insuficiente de la aplicación que se pretende incrementar.

QUINTO.- El artículo 36 del Real Decreto 500/1990 prevé que “Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos: (...)c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

Justificándose en las diferentes propuestas el carácter reducible de las aplicaciones presupuestarias que financian la presente modificación, se ha acreditado la existencia de crédito suficiente, tanto a nivel de aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica, en las aplicaciones presupuestarias que son objeto de minoración, por lo que figura en el expediente las correspondientes retenciones de crédito.

SEXTO.- Se ha verificado que las aplicaciones presupuestarias que se proponen disminuir no se encuentran financiadas con operaciones de préstamo que se prevén concertar a lo largo del presente ejercicio, ni con recursos expresamente afectados provenientes de otras administraciones públicas, a excepción de aquellos proyectos de gasto incluidos en la presente propuesta que se encuentran incluidos en el programa MEDI-FDCAN, al respecto de los cuales este Servicio se remite a lo ya informado en el proyecto de Presupuesto General del Cabildo para el año 2020, en el cual se indicó lo siguiente:

“Gastos Financiados con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN): para el ejercicio 2020, la financiación prevista de la Comunidad Autónoma Canaria en el marco del **FDCAN, para el desarrollo del programa MEDI-FDCAN, según acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre, en el que se aprobó el reparto de los recursos del FDCAN, asciende a 48.091.119,00 €.** En este anexo **se detalla la relación de gastos con financiación afectada FDCAN, especificando la denominación del proyecto, aplicación presupuestaria, código de proyecto y el importe financiado con el FDCAN, pero se pone de manifiesto que “No obstante, el**

Código Seguro De Verificación	/2tsxUldpiAB7MuckxbLlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia	Firmado	11/11/2020 13:28:00
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	11/11/2020 09:53:06
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	11/11/2020 09:51:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code//2tsxUldpiAB7MuckxbLlg==		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-db19-4193-1e18-4558-b4b5-d121-31d7-384e

11/11/2020 14:16:58 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s20N0000676

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original



presupuesto contempla más gasto susceptible de ser financiado por el FDCAN y dado que este sólo financia gasto realizado y pagado por anualidad, en el momento de su justificación dicho cuadro podrá sufrir variaciones en relación a los gastos que finalmente resulten financiados por FDCAN".

En conclusión cabe señalar lo siguiente:

- Dada la **naturaleza de estos gastos**, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con Financiación Afectada, incluyéndose en el Anexo correspondiente.
- Sin embargo, estos ingresos **no tienen afectación presupuestaria ni contable**, dado que no están vinculados a gastos concretos, como se pone de manifiesto en el listado de ingresos del presupuesto 2020, que incluye el concepto de ingresos 20.4506067 "De la C.A. para Proyectos Fondos Desarrollo Canarias" por importe de 6.849.223,54 €, y en el concepto 20.7506087, "De la CA para proyectos Fondo de Desarrollo Canarias", un importe de 17.059.322,46 €, sin que tengan gastos asociados a este ingreso con Financiación Afectada.
- La relación de gastos que financia el FDCAN son por importe superior a los fondos que se prevén recibir del FDCAN, y también pueden ser objeto de **modificación**.

En consecuencia, existe **una gran indeterminación respecto** a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2020, que imposibilita efectuar el obligado seguimiento y control contable de dichos gastos con financiación afectada conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (el cual debe alcanzar, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria durante el período de que se trate, se extienda éste a uno o varios ejercicios económicos) y con ello la adecuada fiscalización de las distintas actuaciones que se pretendan realizar con imputación a dicho Fondo."

SÉPTIMO.- Los suplementos de crédito que se propone otorgar a favor de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., tienen por objeto nuevas aportaciones específica de capital, motivo éste por el cual resulta de aplicación la Base 76ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto relativa a la Modificaciones del Anexo IV "aportaciones específicas" que establece que "las modificaciones del Anexo IV derivadas de nuevas aportaciones específicas no previstas inicialmente o del incremento de las existentes, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del órgano unipersonal competente en materia de Hacienda".

El cumplimiento del referido trámite constituye un requisito previo y preceptivo a la aprobación y disposición del gasto correspondiente.

OCTAVO.- Se informa que la modificación presupuestaria propuesta no tiene repercusión sobre las reglas fiscales y restricciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, toda vez que se incrementan y se minoran aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Capítulos I a VII del presupuesto de gastos (Operaciones no financieras), no afectando, por lo tanto, al importe total de empleos no financieros.

CONCLUSIÓN.- De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General **informa favorablemente** la presente propuesta de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 12, por importe de **3.094.147,57€** sin perjuicio de las **observaciones** indicadas en el **apartado SEXTO y SÉPTIMO** del presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

José de la Paz Galván
Técnico de Administración General

Rafael Emilio Hardisson San Gil
Jefe de Servicio

Antonio Messía de Yraola
Interventor General

Código Seguro De Verificación	/2tsxUldpiAB7MuckxbLlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia	Firmado	11/11/2020 13:28:00
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	11/11/2020 09:53:06
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	11/11/2020 09:51:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code//2tsxUldpiAB7MuckxbLlg==		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-db19-4193-1e18-4558-b4b5-d121-31d7-384e

11/11/2020 14:16:58 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s20N0000676

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original

